SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6037 *TRANSFORMACIONES TECNICAS DEL SUR, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
IGLUVAN TRANSFORMACIONES TECNICAS DEL SUR, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Conforme al artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que mediante acuerdo de la Junta General de Transformaciones Técnicas del Sur, S.L., se ha adoptado con fecha 5 de noviembre de 2026 la decisión de aprobar la escisión por segregación de rama de actividad de Transformaciones Técnicas del Sur, S.L. a favor de la sociedad de nueva creación Igluvan Transformaciones Técnicas del Sur, S.L. El socio único de la sociedad beneficiaria es la sociedad segregada, por lo que no se modifica el patrimonio neto de la sociedad segregada.

Transformaciones Técnicas del Sur, S.L. escindirá parte de su patrimonio social, consistente en las partidas que componen la rama de actividad industrial de fabricación de carrozados y revestimientos isotérmicos de vehículos industriales, siendo la sociedad beneficiaria Igluvan Transformaciones Técnicas del Sur, S.L. Permanecerá en la sociedad escindida, Transformaciones Técnicas del Sur, S.L., las ramas de actividad compuestas por todos los activos, pasivos y medios humanos relacionados, tanto con la actividad de prestación de servicios de gestión holding de su entidades íntegramente participada beneficiaria de la escisión Igluvan Transformaciones Técnicas del Sur, S.L.U., como con la prestación de servicios inmobiliarios necesarios para la actividad industrial y el mantenimiento de los mismos. Las participaciones sociales creadas en la constitución de la sociedad beneficiaria de la escisión de la rama de actividad, se transmitirán en bloque a la sociedad escindida, Transformaciones Técnicas del Sur, S.L.U., que las adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 41, 64, 68 y 71 del RDL 5/2023, el acuerdo de escisión por segregación se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente el proyecto de Escisión, ni han sido necesarios el informe de expertos independientes, el informe de los Administradores y el balance de escisión, al haberse adoptado los acuerdos por unanimidad en la Junta Universal de la sociedad escindida, socia única de la sociedad beneficiaria.

Se hace constar que el proyecto de escisión por segregación contiene el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido y el que permanece en la sociedad escindida, así como la relación de trabajadores. Se hace público el derecho de los socios, acreedores y de los trabajadores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos, (Artículos 10, 43, 44, 46, 50.1, 63, 71.1 del RDL 5/2023), así como la inexistencia de titulares de derechos especiales distintos de las acciones, de las participaciones o de las cuotas que no puedan mantenerse después de la escisión parcial.

Córdoba, 9 de noviembre de 2026.- Administradora Unica, Africa Maria de Leon Gonzalez.

ID: A260048327-1

cve: BORME-C-2026-6037
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde